República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

RESOLUCIÓN G.S.P. Nº 1020/2020

POR LA CUAL SE RESUELVE ANULAR LA ADENDA Nº 02/2020 DEL CONTRATO Nº 16/2019, DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 822/2020 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2.020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02/2020 AL CONTRATO Nº 16/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTA ROSA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL - MERIENDA ESCOLAR, PARA ESCUELAS PÚLICAS – PLURIANUAL" Y SE RESUELVE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA NUEVA ADENDA AL CONTRATO Nº 16/2019.

San Pedro del Ycuamandyyú, 05 de mayo del 2.020

VISTO:

El Contrato Nº 16/2019 suscripto con la Empresa Distribuidora Santa Rosa para la adquisición de complemento nutricional – merienda escolar para escuelas públicas – plurianual, el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2019. Y,

CONSIDERACIÓN:

Que, la Secretaría de Educación en el MEMORANDUM SEDUC Nº 99/2020 de fecha 04 de mayo del 2.020 solicita la modificación de la Adenda Nº 02/2020 del Contrato Nº 16/2019 debido a que existió el inconveniente de que hubo un error de tipeo en el proyecto autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias que dificultó la emisión de orden de compra.----------

Que, el Servicio Profesional de Consultoría en Asesoría en su Dictamen que tuviera su ingreso en Mesa de Entrada como Expediente Nº 1.119 en fecha 05 de mayo del 2.020 recomienda como una de las opciones, anular la adenda Nº 02/2020 y suscribir una nueva.----------

Que, el **Art. 6 de la Ley Nº 5210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"** dice: ***"Los Gobiernos Departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas de alimentación escolar y control sanitario, para ello coordinarán sus tareas con las Municipalidades, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La implementación de la presente Ley es responsabilidad del Gobierno Central para el área capital. Los Gobiernos Departamentales deberán regirse por las directrices emanadas del Ministerio de Educación y Cultura. En caso*** ...///...

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Gobernador

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

*...///... **de incumplimiento de las directrices establecidas, el Ministerio de Hacienda no desembolsará las partidas presupuestarias para financiar el programa previsto en la presente Ley".***----------

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias ha dictado la **RESOLUCIÓN 251 de fecha 25 de marzo del 2.020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL"** por la cual resuelve cuanto sigue: *"1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar, conjuntamente con las Gobernaciones y Municipios el proceso de entrega de kits de alimentos o suplementos nutricionales - aprobados en cada Gobernación o Municipio conforme a la normativa vigente - a estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, que reciben alimentación escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional. 2º.- ENCARGAR a los Viceministros, Directores Generales, Directores de Nivel, Supervisores Educativos y Directores de las instituciones educativas, el acompañamiento a los procedimientos y protocolos a ser establecidos, para la entrega y distribución de los kits de alimentos. 3º.- FACULTAR a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar, a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medias sanitarias correspondientes; - La solicitud de modificación deberá ser remitida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a través de la dirección de correo electrónico (alimentación.escolar@mec.gov.py). 4º.- ...///...*

GOBERNACION DE SAN PEDRO II Departamento Gobernador

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

RESOLUCIÓN G.S.P. Nº 1020/2020
(Continuación)
-2-

...///... ESTABLECER que la entrega y distribución de los kits de alimentos por parte de los responsables de la provisión de la alimentación escolar conjuntamente con las Gobernaciones, los Municipios y representantes del Ministerio de Educación y Ciencias, deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID-19)..." (*sic*).----------

Que, el **Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dice que: ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".***---------

Por tanto, el Gobernador del Departamento de San Pedro, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º: Anular la ADENDA Nº 02/2020 al CONTRATO Nº 16/2019 suscripto con la Empresa DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, con R.U.C. Nº 1268650-6, referente al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019, ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, PARA ESCUELAS PÚBLICAS – PLURIANUAL, por los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución.

Art. 2º: Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN Nº 822/2020 de fecha 06 de abril del 2.020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02/2020 AL CONTRATO Nº 16/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTA ROSA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, PARA ESCUELAS PÚBLICAS – PLURIANUAL", por los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución.----------

Art. 3º: Ordenar la suscripción de una nueva adenda al CONTRATO Nº 16/2019 suscripto con la Empresa DISTRIBUIDORA SANTA ROSA. ...///...

GOBERNACION DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
SRIA. GENERAL

...///... con R.U.C. Nº 1268650-6, referente al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019, ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, PARA ESCUELAS PÚBLICAS – PLURIANUAL, por los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución.----------

Art. 4º: Comunicar el dictamiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que corresponda.----------

Art. 5º: Comunicar a quienes corresponda, anotar, registrar y cumplido, archivar.----------

Edgar Ramón Arzamendia Galeano
Secretario General

Carlos Alcibiades Giménez Díaz
Gobernador